



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 867

Quito, viernes 7 de agosto de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

23 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN
N° MINEDUC-SAE-2020-00028-R

**REFÓRMESE EL MANUAL DE
OPERACIONES Y LOGÍSTICA PARA
LA PROVISIÓN DE RACIONES
ALIMENTICIAS PARA LOS
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN
INICIAL, EDUCACIÓN GENERAL
BÁSICA Y BACHILLERATO DE
LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL
MILENIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE
EDUCACIÓN**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2020-00028-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARIANO EDUARDO LÓPEZ

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República disponen que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que, el artículo 45 de la Norma Constitucional prescribe como un derecho de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, el de la salud integral y la nutrición;

Que, el artículo 344 de la Carta Magna, prevé: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 7 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece como un derecho de los estudiantes: *“e) Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud en sus circuitos educativos”*;

Que, la Disposición General Cuarta de la LOEI, determina que: *“La Autoridad Educativa Nacional es responsable y garante, entre otros, de producir y distribuir alimentación escolar gratuitos para los niños, niñas y adolescentes de la educación pública y fiscomisional (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Alimentación Escolar, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 187 de 21 de abril de 2020, dispone: *“La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, parte del Sistema Nacional de Educación, para el disfrute de una vida digna, sana y activa”*;

Que, el artículo 370 del Reglamento General a la LOEI, prevé: *“La Autoridad Educativa Nacional garantiza la provisión de los textos escolares, alimentación y uniformes escolares gratuitos para los estudiantes de la educación pública y fiscomisional, de manera progresiva y en la medida de la capacidad institucional del Estado, de conformidad con la normativa específica que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional (...)”*;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de 25 de enero del 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en cuyo artículo 22 se establece la creación de la Subsecretaría de Administración Escolar, cuya misión es: *“Garantizar una oferta y distribución adecuada de*

recursos educativos de calidad con la participación de los actores educativos y, adicionalmente coadyuvar para el fortalecimiento de la cultura de gestión de riesgo en el Sistema Nacional de Educación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1120, de 18 de julio de 2016, el Programa de Alimentación Escolar – PAE fue transferido al Ministerio de Educación. Se fijó una transición de 60 días a partir de la firma del mencionado Decreto, por lo que a partir del mes de septiembre de 2016 el proceso está siendo ejecutado por el MINEDUC;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00073-A de 06 de agosto de 2016, la Autoridad Educativa Nacional estableció la población que recibirá el recurso de alimentación escolar educativo conforme el siguiente detalle: *“los estudiantes de las instituciones de educación regular y especial de sostenimiento público de las zonas urbanas y rurales, de las jornadas matutina y vespertinas a nivel nacional con las siguientes características: a) Todos los niños y niñas de educación inicial; y, b) Todos los niños, niñas, y adolescentes de educación general básica.”* Además, mediante disposición general se incluyó en la población beneficiaria a los estudiantes de bachillerato de las Unidades Educativas del Milenio;

Que, la Disposición General Quinta del citado Acuerdo Ministerial, establece: *“Lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, será resuelto por la Subsecretaría de Administración Escolar – SAE del Ministerio de Educación a través del “Manual de operaciones y logística para la provisión de raciones alimenticias para los estudiantes de educación inicial, educación general básica y bachillerato de las unidades educativas del milenio del sistema público de educación” y demás anexos adjuntos al presente Acuerdo. En caso de ser necesario, la Subsecretaría de Administración Escolar podrá emitir reformas a dichos documentos a través de resolución motivada, previa autorización de la Máxima Autoridad Institucional (...)”;*

Que, el artículo 30 de Código Civil establece: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad por Coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. Según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00129-2020 de 11 de marzo de 2020, la Magíster Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública, en el artículo 1, dispone: *“Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médico y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID -19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”* ;

Que, en Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A de 15 de marzo de 2020, la Sra. Ministra de Educación, Monserrat Creamer, deroga el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00013-A de 12 de marzo de 2020, y establece: *“Artículo 1.- Disponer la suspensión de clases en todo el territorio nacional. La disposición aplica para las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, así como en los centros de desarrollo integral para la primera infancia regulados por esta Cartera de Estado, en todas sus jornadas y modalidades, hasta el 05 de abril de 2020. Artículo 2.- Disponer al personal administrativo y docente del Sistema Nacional de Educación, continuar sus labores mediante la modalidad de teletrabajo de acuerdo con la normativa que el ente rector del trabajo expida para el efecto”;*

Que, en Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Gobierno de Ecuador se adhiere a las acciones para enfrentar la emergencia sanitaria producida por la propagación de la enfermedad COVID-19, y en el

artículo 1, señala: “*DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00020-A de 03 de abril de 2020, la Sra. Ministra de Educación deroga el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A de 15 de marzo de 2020, estableciendo: “*Artículo 1.- Disponer la suspensión de clases en todo el territorio nacional para todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del régimen Sierra – Amazonía 2019-2020, en todas sus jornadas y modalidades, hasta el 30 de abril de 2020. Artículo 2.- Disponer el inicio de clases para régimen Costa y Galápagos, en todas sus jornadas y modalidades, a partir del 04 de mayo de 2020. Artículo 3.- Disponer al personal administrativo y docente del Sistema Nacional de Educación, continuar ejecutando sus labores mediante la modalidad de teletrabajo. Artículo 4.- Disponer al personal de Planta Central y del nivel desconcentrado del Ministerio de Educación, que no ejerzan sus funciones dentro de las instituciones educativas, continuar sus actividades en la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento de las disposiciones que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emita para el efecto.*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00024-A de 19 de abril de 2020, la Sra. Ministra de Educación, dispone: “*Artículo Único.- Postergar el inicio de clases del régimen Costa y Galápagos previsto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00020-A de 03 de abril de 2020, para todas las instituciones educativas de sostenimiento público, fiscomisional y particular, en todas sus jornadas, modalidades y ofertas, incluida la de Bachillerato Internacional. La Autoridad Educativa Nacional dispondrá el inicio de clases para el régimen Costa y Galápagos con base en las resoluciones que el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional expida respecto de la situación de la emergencia sanitaria declarada en el país*”;

Que, mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en sesión permanente del 09 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros del pleno se resolvió: “*1. En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, se dispone al Ministerio de Educación la entrega de las raciones alimenticias adquiridas como parte del Programa en Intervención de Alimentación Escolar de la siguiente manera: a. Todas las raciones alimenticias que se encuentran almacenadas en las instituciones educativas serán entregadas a los padres, madres o representantes legales de los y las estudiantes matriculados en la educación fiscal. Retirárá la alimentación únicamente un representante por estudiante de acuerdo con los horarios que establezca la Autoridad Educativa Nacional (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00397-OF 03 de mayo de 2020, la Sra. Ministra de Educación, Monserrat Creamer, comunica al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias: “*(...) acogiendo las diversas recomendaciones interinstitucionales y en base a los criterios técnicos del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación; se ha iniciado el proceso de entrega de raciones alimenticias; luego de verificar que existan las condiciones óptimas tanto en accesibilidad, seguridad y bioseguridad para la comunidad educativa, servidores públicos y voluntarios en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. Es menester indicar, que para contar con un proceso ordenado y eficiente se coordinará a través de los COE’s provinciales y cantonales la ejecución de acciones conjuntas; mismas que precautelen la integridad de la comunidad educativa y de la comunidad en general*”;

Que, la pandemia del Coronavirus - COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que corresponde a un caso de fuerza mayor por lo es necesario dictar medidas que brinden herramientas para garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar parte del Sistema Nacional de Educación, cumpliendo con la Ley Orgánica de Alimentación Escolar;

Que, es deber del Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Alimentación Escolar, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, velando siempre por el interés superior de las niñas,

niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles;

Que, en memorando Nro. MINEDU-VGE-2020-00048-M de 21 de mayo de 2020, el señor Viceministro de Gestión Educativa, una vez validado y aprobado el informe de técnico Nro. MINEDUC-SAE-PAE-2020-013, solicita a la señora Ministra de Educación "(...) *su autorización para expedir la Resolución del "Procedimiento excepcional para la recepción y distribución de las raciones alimenticias en emergencia COVID-19"*". La señora Ministra de Educación, en la hoja de ruta del memorando precedente, dispone: "*Se autoriza la expedición en el marco de sus competencias.*" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00073-A de 06 de agosto de 2016, y los artículos 65, 67, 69, y 73 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Expedir la siguiente **REFORMA AL MANUAL DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA PARA LA PROVISIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN.**

Artículo 1.- Agréguese el "*Procedimiento excepcional para la recepción y entrega de las raciones alimenticias en emergencia COVID-19*", que forma parte integrante del Manual de operaciones y logística para la provisión de raciones alimenticias para los estudiantes de educación inicial, educación general básica y bachillerato de las unidades educativas del milenio del sistema público de educación.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional de Operaciones y Logística para que organice y coordine la implementación del "*Procedimiento excepcional para la recepción y entrega de las raciones alimenticias en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19*".

Artículo 3.- Disponer a los/as Directores/ras Distritales de esta Cartera de Estado, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; para que, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, dentro del ámbito de sus competencias y de la jurisdicción a su cargo, efectúen sus labores cumpliendo el "*Procedimiento excepcional para la recepción y entrega de las raciones alimenticias en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19*".

Artículo 4.- Responsabilizar a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos para que, en el ámbito de sus competencias, realice el seguimiento de la ejecución del "*Procedimiento excepcional para la recepción y entrega de las raciones alimenticias en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19*"; a efecto de lo cual, deberá presentar el informe correspondiente a la Subsecretaría de Administración Escolar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mariano Eduardo López
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

“Procedimiento excepcional para la recepción y entrega de las raciones alimenticias en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19”

El presente instrumento propone la regulación de los procedimientos para la provisión de alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Magíster Catalina Andramuño Zevallos, Ministra de Salud Pública por la propagación de la enfermedad de COVID-19, mediante la Acuerdo Ministerial Nro. 00129-2020 de 11 de marzo de 2020, y que origina la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, que señala en su Art. 1: *“DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*.

Este instrumento entra en funcionamiento una vez declarado el estado de excepción por parte del Gobierno Nacional y toda vez que se ha emitido la resolución del Comité de Operaciones de Emergencia de 9 de abril de 2020, en la que se señala: *“... se dispone al Ministerio de Educación la entrega de las raciones alimenticias adquiridas como parte del Programa en Intervención de Alimentación Escolar de la siguiente manera:*

a. Todas las raciones alimenticias que se encuentran almacenadas en las instituciones educativas serán entregadas a los padres, madres o representantes legales de los y las estudiantes matriculados en la educación fiscal. Retirárá la alimentación únicamente un representante por estudiante de acuerdo con los horarios que establezca la Autoridad Educativa Nacional...”, así como las demás definiciones establecidas por esta instancia en diferentes niveles: Nacional, cantonal o provincial.

El presente instrumento, está dirigido para la comunidad educativa (Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones Zonales, Directores Distritales, Rectores y Directivos, Docentes, Padres de familia, Proveedores) para el acompañamiento en el proceso de entregas de la Alimentación Escolar para los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos a seguir para garantizar la provisión y entrega de raciones alimenticias para los estudiantes de educación inicial, educación general básica y bachillerato beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, de las instituciones fiscales, fiscomisionales y municipales, a través de la entrega a los padres o madres de familia o su representante legal, en las instituciones educativas correspondientes, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 por la que atraviesa actualmente el país.

1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.1.1** Establecer los procedimientos que deben realizar los funcionarios de manera conjunta con las Subsecretarías de Educación, Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Autoridades de las instituciones educativas del MINEDUC para la entrega de la alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios, a través de su padre, madre o representante legal en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, precautelando el uso correcto de los recursos públicos a efectos de evitar desperdicios, caducidad de los productos, manejo apropiado de los productos y entrega a los beneficiarios, priorizando a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

- 1.1.2** Determinar las acciones de coordinación logística para la provisión de alimentación, por parte del Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Administración Escolar, la Gerencia del Proyecto de Alimentación Escolar y sus niveles desconcentrados, con otras entidades públicas y privadas, a través de los comités de operaciones de emergencia en los diferentes niveles, así como con gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones de la sociedad civil, en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante la emergencia sanitaria por enfermedad de COVID-19.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Aspectos Administrativos

Las Coordinaciones Zonales, Subsecretarías de Educación y las Direcciones Distritales, en coordinación con las máximas autoridades de las Instituciones Educativas, serán los responsables de la ejecución de los procesos para la entrega de la alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios, a través de su padre, madre o representante legal, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Administración Escolar

El Coordinador Zonal deberá coordinar con la Gobernación correspondiente y con quien lidere el Comité de Operaciones de Emergencia COE Provincial y Cantonal, para garantizar la adecuada ejecución de procesos de entrega de alimentación escolar en el contexto de esta emergencia, así como la seguridad en las instituciones educativas y sus alrededores durante dichos procesos de entrega. La máxima autoridad de la institución educativa deberá coordinar con el Distrito para la entrega de la alimentación escolar a sus beneficiarios, para lo cual es necesario considerar el apoyo del personal voluntario de los niveles desconcentrados, voluntarios externos (comités de padres de familia, sociedad civil, etc) u otros actores identificados; es decir, es de su responsabilidad determinar los equipos de trabajo para cubrir los procesos de preparación de kits, entrega a beneficiarios y el control de la alimentación escolar, en cumplimiento de las medidas de seguridad y sanitarias establecidas por la autoridad competente del Estado Ecuatoriano.

En función de las necesidades identificadas en cada institución educativa, se conformará un equipo encargado de la preparación de kits, y otro para la correspondiente entrega a los padres, madres o representantes legales de los estudiantes beneficiarios de alimentación escolar, cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias previstas en este instrumento.

Es importante considerar que el personal de voluntarios del Ministerio de Educación (Planta Central y niveles desconcentrados), o voluntarios de la comunidad educativa o externos que tenga características de vulnerabilidad (mayores de 60 años, mujeres embarazadas, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades crónicas, cáncer, discapacidad y, aquellas que tengan a cargo adultos mayores con enfermedades crónicas) no debe participar del proceso de elaboración de kits y/o distribución de alimentación escolar en las instituciones educativas, para evitar posibles riesgos de contagios.

De la misma forma, en caso de ser posible, se deberá articular con las Direcciones Distritales de Salud, para disponer de personal de esa entidad para realizar el control preventivo COVID-19.

toma de temperatura de las personas que ingresan a la institución educativa para la entrega de la alimentación escolar.

2.1.1. Preparación de Kits de alimentación escolar

Las instituciones educativas que cuentan con raciones alimenticias deberán prever la preparación de kits de alimentación escolar para los estudiantes beneficiarios, así como los insumos necesarios para el cumplimiento de este proceso. La cantidad de alimentación escolar a entregar a los padres, madres o representantes legales deberá estar prevista conforme a los días de consumo, la cual deberá estar conformada por 18 líquidos y 14 sólidos¹.

Cada institución educativa debe prever el personal voluntario necesario para este proceso. En el siguiente cuadro se ha realizado un resumen que estima la cantidad de personas necesarias y el tiempo promedio para la elaboración de kits en las instituciones educativas, de acuerdo con la tipología establecida por número de estudiantes:

Tipología	ELABORACION DE KITS DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	Nro. Personas	Minutos por persona	Nro. Kits en 1 hora	Nro. Kits en 6 horas (7h00-13h00)	Total Kits en 1 día	Nro. Días elaboración kits
A 1-100 estudiantes	2	3	20	120	240	1
B 101-500 estudiantes	4	3	20	120	480	1
C 501-1000 estudiantes	6	3	20	120	720	1
D 1001-3000 estudiantes	8	3	20	120	960	2-3
E más de 3000 estudiantes	10	3	20	120	1200	3

Elaboración: SAE, Proyecto de Intervención en alimentación escolar, 2020

Las personas encargadas de elaborar los kits de la alimentación escolar realizarán esta actividad en las instituciones educativas en el horario de 7h00 a 13h00 de los días planificados por cada zona, según su tipología de acuerdo con la cantidad de estudiantes por institución o el mecanismo identificado por cada institución educativa para el efecto.

Es necesario que el personal voluntario encargado del manejo de los productos de la alimentación escolar durante el proceso de elaboración de kits de alimentación, porte mascarilla de tela, descartable, o quirúrgica, guantes, gafas, alcohol o gel desinfectante.

Este personal voluntario, de forma periódica deberá lavarse las manos, o utilizar gel o alcohol antibacterial para desinfección que mitigue el riesgo de contaminación de los productos.

Para el almacenamiento de los kits, debe procurarse un lugar seco y fresco, que evite entrada de agentes contaminantes, y se procurará un apilamiento adecuado, sin colocar pesos excesivos de unos productos sobre otros, para evitar contaminación por posible explosión o fisuras en los productos de la alimentación escolar.

Durante el proceso de preparación de kits, en el área de trabajo, se deberá guardar los protocolos de distanciamiento social acorde las recomendaciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

¹ Esta cantidad es referencial para 18 días de consumo. Podría ser mayor en caso de instituciones educativas que cuenten con saldos de alimentación escolar anteriores a la Segunda Orden de Entrega de la Décimo Tercer Orden de compra.

2.1.2 Entrega de la alimentación escolar

La máxima autoridad de la institución educativa, en coordinación con el personal asignado de voluntarios, así como los servidores voluntarios de los circuitos, distritos o zonas, deberán realizar una convocatoria, vía telefónica, correo electrónico, o mensajería móvil, al total del conglomerado de padres, madres o representantes legales, para que acudan a recibir la alimentación escolar en la respectiva institución educativa, de acuerdo con el cronograma de entregas elaborado por cada una de las Coordinaciones Zonales y/o Subsecretarías de Educación, respetando los protocolos establecidos por los órganos competentes para el cuidado debido a la emergencia por el COVID-19. En dicha comunicación se solicitará acudir al padre, madre, o representante legal del estudiante beneficiario a recibir la alimentación en la fecha y hora señalados. Se indicará que solo se permitirá el ingreso de 1 sola persona por cada beneficiario a la institución educativa. Se indicará que no se permitirá el ingreso de menores de edad, personas pertenecientes a grupos vulnerables, ni personas ajenas al proceso.

En caso de que el padre, madre o representante legal tenga más de 1 hijo en la misma institución educativa, acudirá a la recepción en un mismo día y registrará la asistencia en los listados pertinentes por cada beneficiario.

El cronograma de entrega a aplicarse en las Instituciones Educativas se lo realizará de acuerdo con el nivel educativo, cantidad de paralelos, y su tipología, con la finalidad de evitar aglomeraciones y concentración de personas.

La entrega de alimentación escolar a los padres, madres o representantes legales de los beneficiarios de alimentación escolar podrá ser realizada en las instituciones educativas, u otros lugares designados, procurando hacerlo en un espacio abierto (canchas, patios, parques, parqueaderos, etc.), no en aulas o espacios cerrados que no permitan ventilación y libre circulación de aire, en el marco de las recomendaciones sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional de Salud y las resoluciones emitidas por el COE Nacional, cantonal y provincial.

En caso de que la institución educativa cuente con dos puertas de acceso, se debe disponer a que una de ellas se utilice para el ingreso de los beneficiarios a la institución y la otra para la salida posterior a la recepción de la alimentación escolar. Si la institución dispone de una sola puerta de acceso, se debe organizar para que exista independencia al momento de salida, respetando de manera obligatoria la medida de distanciamiento social.

Desde la parte exterior de la institución educativa se debe colocar una señalización en el piso, marcando con tiza, pintura, o adhesivos cada (2) dos metros de distancia, para permitir el ingreso de los posibles beneficiarios que acudan a la convocatoria a la institución educativa, en una fila ordenada que guarde el debido espacio interpersonal y su distanciamiento social.

En la entrada de la institución educativa, se debe colocar un recipiente, rodapié, o algún material de tela absorbente con cloro para desinfección de los zapatos de los beneficiarios que acudan a la convocatoria. De existir las facilidades, se podría adicionalmente disponer de un punto de desinfección con bomba de aspersión manual, así como un punto de toma de temperatura digital de las personas que acuden a la recepción de los kits de alimentación escolar.

En el lugar designado para la entrega, se deberá delimitar el espacio interpersonal entre los representantes de los beneficiarios; para ello será necesario colocar una marca en el piso con

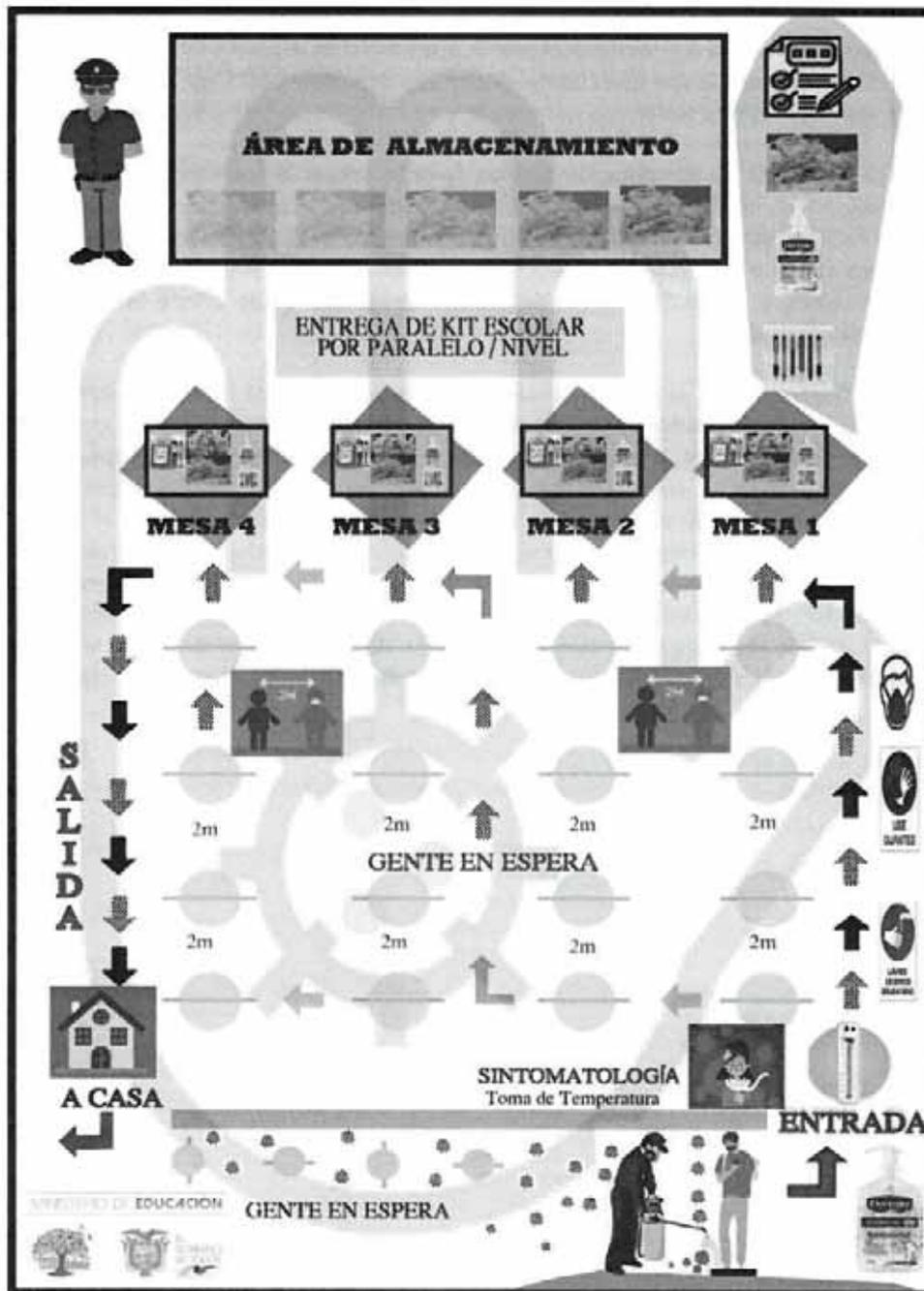
pintura, tiza, o adhesivo para mantener la distancia de (2) dos metros entre las personas. Se sugiere marcar todos los posibles espacios de espera en el lugar seleccionado para la entrega.

Cada institución educativa debe prever la posibilidad de espacios de espera dependiendo de la cantidad de espacio con que cuente, por lo que dependerá del lugar designado para la entrega de la alimentación escolar, sus necesidades, así como de las facilidades de sus instalaciones.

Para la entrega de alimentación escolar, se debe prever la colocación de mesas, en donde se colocarán los listados de los estudiantes beneficiarios, que han sido convocados previamente con fecha y hora, por la persona responsable de cada nivel educativo o paralelo. La cantidad de mesas a utilizar dependerá de la tipología de institución educativa de acuerdo con el número de estudiantes, o de las facilidades de espacio identificadas que brinde la institución educativa para la entrega.

En el Gráfico No. 1, se colocaron 4 mesas para la entrega de alimentación escolar, en donde dicha entrega es posible realizarla por diferentes niveles educativos, con el objetivo de hacer este proceso más ágil. A más de los listados de estudiantes beneficiarios, cada mesa debe tener un dispensador de alcohol o gel y un esfero para el registro. Se sugiere contar con un señalamiento visual en la parte frontal de la mesa, que permita al padre, madre o representante legal identificar su mesa en función del nivel educativo o paralelo del estudiante. En cada mesa destinada a la entrega de alimentación escolar se deberá designar a un facilitador, quien se encargará de la orientación del proceso al padre, madre, o representante legal del estudiante y de la continua provisión de kits de alimentos para las entregas. En el siguiente gráfico se muestra un ejemplo tipo de disposición de espacios de espera.

GRÁFICO 1: Ejemplo de disposición de espacios de entrega en una cancha deportiva estándar



Elaboración: SAE, Dirección Nacional de Infraestructura Educativa, 2020.

La entrega de alimentación escolar a los padres, madres o representantes legales deberá ser coordinada previamente y comunicada en el proceso de convocatoria con al menos 3 días de anticipación.

En el siguiente cuadro referencial se ha realizado una estimación de la cantidad de personal de apoyo mínimo necesario en las instituciones educativas para el proceso de entrega de la alimentación a la madre, padre o representante legal; de acuerdo con la tipología establecida por número de estudiantes²:

Tipología	ENTREGA DE RACIONES A LOS PADRES DE FAMILIA					
	Nro. Personas	Minutos por Padre	Nro. Padres en 1 hora	Nro. Padres en 6 horas (7h00-13h00)	Total Padres en 1 día	Nro. Días entrega a Padres
A 1-100 estudiantes	2	4	15	90	180	1
B 101-500 estudiantes	4	4	15	90	360	2
C 501-1000 estudiantes	6	4	15	90	540	2
D 1001-3000 estudiantes	8	4	15	90	720	2-4
E más de 3000 estudiantes	10	4	15	90	900	3-5

Elaboración: SAE, Proyecto de Intervención en alimentación escolar, 2020

Es preciso señalar, que el cuadro arriba descrito, es una aproximación que puede variar en la aplicación en cada territorio según sus propias dinámicas. La agilidad en el proceso de entregas dependerá de los horarios de entrega previstos en la convocatoria realizada, la cantidad de personal voluntario de apoyo dispuesto para el proceso, los niveles convocados por día, cantidad de paralelos por nivel de la institución, entre otros.

El proceso de entregas a padres, madres o representantes legales de los estudiantes beneficiarios de alimentación escolar debe ser iniciado inmediatamente el día después de la preparación de kits, o en el caso de tratarse de una institución educativa pequeña, podría iniciar el mismo día, previa coordinación.

Se ha considerado de manera excepcional, la extensión de fechas de entregas de alimentación escolar a los beneficiarios, que deberá ser debidamente informada y sustentada con la correspondiente Dirección Distrital, en instituciones educativas que, por su tamaño, complejidad o dificultades de acceso de los beneficiarios, la preparación de kits de alimentos o proceso de entrega regular se dificulte.

2.1.3. Proceso de control

Dentro del proceso de entrega de alimentación escolar, el personal voluntario de apoyo que se encontrará en el ingreso de las instalaciones deberá motivar e indicar al padre, madre o representante legal del estudiante que se ubique en la fila que corresponda al nivel o paralelo del estudiante beneficiario, misma que estará señalada de manera visual en la mesa correspondiente.

En cada mesa de entregas de kits de alimentación escolar, se contará con un facilitador que colocará los kits en cada turno. Este facilitador, previo a que se acerque la madre, padre o representante legal, solicitará el nombre del estudiante para ubicar el listado que le

2. Se adjunta Anexo 4: Cuadro de tipologías referenciales para la implementación del proceso de entregas de alimentación escolar en instituciones educativas

corresponde y lo registrará con un visto, a fin de facilitar al representante la suscripción de la firma o huella digital respectiva y proceda a tomar una distancia de la mesa, de al menos 2 metros. Posterior, invitará al padre, madre o representante legal del estudiante a acercarse, desinfectar sus manos y suscribir el listado con firma o huella digital, número de cédula y fecha, como constancia de control de la entrega de la alimentación escolar a dichos beneficiarios. En este proceso se prevé que exista la menor interacción social posible entre los participantes.

El facilitador, además podrá indicar al padre, madre, o representante legal los beneficios de la entrega de alimentación escolar, así como sugerirle medidas sanitarias para que cuando llegue a casa, como el cambiado de ropa, lavado acucioso de manos con agua y jabón, desinfección, limpieza y guardado de los productos de la alimentación escolar para el consumo.

El Director o Rector de la institución educativa deberá remitir a las Direcciones Distritales, copia digitalizada de las hojas de asistencia y firmas que sustenten el proceso de las entregas de alimentación escolar a los padres, madres o representantes legales de los estudiantes. Asimismo, guardará los archivos originales para respaldo y evidencia de las acciones de control de las entregas realizadas, con detalle de la alimentación escolar planificada y la efectivamente entregada, a efectos de determinar saldos, en caso de que los hubiera.

El Director Distrital validará la información y remitirá informe al Director de Administración Escolar de la Coordinación Zonal de su jurisdicción. Los responsables de cada Coordinación Zonal, remitirán esta información a la Gerencia del Proyecto de Alimentación Escolar y a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos, quienes serán los responsables de consolidar la información recibida a nivel nacional y de presentar a las máximas autoridades de esta Cartera de Estado.

Para el efecto, se han considerado formatos para consolidación de información que se anexan a este documento:

1. **FORMATO REFERENCIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Es el formato de acción de control que contiene el listado de estudiantes por nivel / paralelo de cada institución educativa, en donde se registra el nombre del padre, madre, o representante legal, cédula y firma de a quien se entregan las raciones alimenticias. Este listado reposará en original en las instituciones educativas y se remitirá copia digital a los distritos. (Uso por parte del Distrito)
2. **FORMATO DISTRITO:** Es el formato de acción de control, para consolidar el detalle de las entregas de las raciones alimenticias realizadas a los representantes o padres de familia en cada institución educativa. Se deberá adjuntar el digital del formato 1, al momento de envío a la zona. (Uso por parte del Distrito)
3. **FORMATO ZONA:** Es el formato de acción de control para consolidar el detalle de las entregas de raciones alimenticias realizadas a los representantes o padres de familia en cada Distrito. Este formato se lo consolidará por provincia, distrito e institución educativa. Se deberá adjuntar el digital del formato 1 y 2, al momento de envío a la planta central (Uso por parte de la Coordinación Zonal).

2.1.4. Saldos de alimentación escolar

En el caso de que, una vez culminado el primer proceso de entrega a los padres, madres o representantes legales de los estudiantes, exista alimentación escolar remanente en las instituciones educativas, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la institución educativa, o su delegado deberá comunicar de manera inmediata por correo electrónico, teléfono o mensajería móvil a los padres, madres o representantes legales de los beneficiarios que aún no hayan retirado los productos de alimentación escolar para que se acerquen a la institución educativa, o el lugar que se designe para el efecto.
2. Si esta entrega resultare fallida, la máxima autoridad de la institución educativa, o su delegado deberá comunicar de manera inmediata por correo electrónico, teléfono o mensajería móvil a los padres, madres o representantes legales de los beneficiarios que aún no hayan retirado los productos de alimentación escolar, a fin de coordinar la entrega en el domicilio u otro lugar solicitado por el padre, madre o representante legal del estudiante, proceso que deberá ser llevado a cabo en coordinación, con las autoridades distritales, zonales y el COE cantonal y/o provincial. Si después de realizados los procesos indicados en los numerales anteriores, aún se cuenta con remanentes de alimentación escolar, la institución educativa, deberá comunicar el particular a la Dirección Distrital, quien solicitará autorización a la Coordinación Zonal correspondiente para realizar una reasignación de estos productos, hacia otros estudiantes, que podrán ser de la misma o de otra institución educativa de su jurisdicción; así como también a aquellos que ya hubieren recibido los productos de la alimentación escolar en alguna de las convocatorias anteriores, priorizando los que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
3. En el caso de que la institución educativa no cuente con niveles de bachillerato como beneficiarios de la alimentación escolar establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00073-A, y existan remanentes de alimentación en esa u otra institución de su jurisdicción, se podrá entregar los kits de alimentación escolar remanentes a dichos estudiantes, a través de sus padres, madres o representantes legales, priorizando a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
4. En caso de que aún existan remanentes de alimentación escolar; y que, por diversos motivos, no se haya podido realizar la entrega directa a los padres, madres o representantes legales de los beneficiarios durante los procesos de entrega citados anteriormente, de manera excepcional, se podrá optar por realizar dicha entrega en las comunidades a las que pertenezcan dichos beneficiarios. Este proceso se llevará a cabo, a través de un padre o madre de familia que se desempeñe como representante de dicha comunidad, quien receptorá la totalidad de la alimentación escolar correspondiente a los beneficiarios de las instituciones educativas de las comunidades a las que representan. Este proceso deberá estar debidamente respaldado en actas de entrega-recepción, en donde conste el detalle de dicha entrega.

Es importante señalar que cualquiera de estos procesos señalados en los numerales anteriores, deberán estar debidamente soportados con actas de entrega recepción y deberán ser notificados a la Coordinación Zonal o Subsecretaría de Educación correspondiente, a la Gerencia del Proyecto de Intervención de Alimentación Escolar; y a la Subsecretaría de Administración Escolar para ~~su debido~~ respaldo.

2.2. Aspectos Logísticos:

La distribución de alimentación escolar se realizará con base a las cantidades de raciones alimenticias con las que cuenta cada institución educativa, conforme al cronograma aprobado por los niveles desconcentrados del MINEDUC.

En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y de manera excepcional, para garantizar el derecho a la alimentación de los beneficiarios de las instituciones educativas, se podrá realizar los procesos de distribución de dicha alimentación, en cualquier momento y conforme las circunstancias lo ameriten. Los productos de alimentación escolar deberán tener una fecha mínima de vigencia de consumo de al menos 30 días. Por lo tanto, previo a los procesos de entrega a padres, madres o representantes legales de los beneficiarios, es responsabilidad de la máxima autoridad de la institución educativa o su delegado, realizar un control de calidad que contemple que los productos de la alimentación escolar cumplan con la citada condición.

En procesos piloto de entrega de alimentación escolar en el marco de la emergencia sanitaria por la enfermedad de COVID-19, en instituciones mayores a 1.000 beneficiarios, se ha podido constatar el flujo de personas referencial inmersas en el proceso de entrega de alimentación escolar a padres, madres o representantes legales, personal distribuido de la siguiente manera:

- Exterior de la institución educativa: 1 persona
- Ingreso a la institución educativa: 1 persona
- Puesto de desinfección: 2 personas (opcional y en caso de que existan las condiciones, articulación con MSP y desinfección con bomba de aspersión)
- Coordinación columnas por niveles o paralelos: 2 personas (Una persona indica luego del puesto de desinfección según el nivel o paralelo, y otra guía en el ingreso a la columna de formación que corresponda).
- Mesas: 1 persona en cada mesa de entrega de alimentación escolar (En el ejercicio se dispusieron 6 mesas, por tanto 6 personas)
- Traslado de kits de alimentación escolar: 2 personas (En el ejercicio se dispusieron 3 personas de apoyo para trasladar los kits de la bodega a cada mesa, asegurando provisión constante).
- Puerta de salida: 1 persona (opcional y en caso de que existan las condiciones en la institución educativa)
- Supervisión: 1 persona (apoyo en los procesos de entrega, junto a las mesas)
- Personal de Seguridad: 3 efectivos de la Policía Nacional (opcional, en el caso de que exista la coordinación previa, necesidad y factibilidad de contar con este apoyo)

2.3. Aspectos de Prevención y Seguridad

La Coordinación Zonal deberá garantizar la dotación de mascarillas, guantes, trajes y otros implementos necesarios para la protección de todo el personal voluntario del MINEDUC y voluntarios externos involucrados en los procesos de armado de kits de alimentación escolar y entrega a padres, madres o representantes legales de los beneficiarios.

2.3.1 Seguridad Física:

Para la entrega de alimentación escolar y para mantener el orden público se coordinará con los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) provinciales o cantonales, para poder contar con el resguardo y colaboración de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, quienes controlarán el acceso principal y la salida de las instituciones educativas y los espacios donde se entregará la alimentación escolar para mantener el orden y evitar las aglomeraciones.

En este punto de control, el delegado de la fuerza pública, en coordinación con personal de voluntarios del Ministerio de Educación (Planta Central o niveles desconcentrados), al ingreso de la institución educativa, se deberá filtrar mediante la presentación de la cédula de identidad, el ingreso de una sola persona como representante legal del alumno (s), manteniendo siempre el acceso de grupos pequeños de personas al interior de la unidad educativa.

2.3.2. Seguridad Sanitaria:

Para la entrega de alimentación escolar en las instituciones educativas, en el marco preventivo que se establece a través de medidas de protección sanitarias, es necesario se realicen las siguientes acciones preventivas:

- Procesos de desinfección permanentes en oficinas y espacios donde se entregará la alimentación escolar, además de accesos y salidas, productos (Tomar en cuenta que el virus tiene un tiempo de vida en objetos inertes).
- Procesos de desinfección de desinfección de baños, salas de reuniones/espera, oficinas, de los espacios donde se entregará la alimentación escolar, así como también buses, y furgonetas y/o vehículos particulares que el personal de la institución educativa usa para su movilización hacia y desde su trabajo.
- Utilizar gel antiséptico/antibacterial en espacios que sean necesarios: acceso a la institución educativa, espacio donde se entregará la alimentación escolar, etc.
- Aplicar buenas prácticas de higiene y uso personal en la manipulación de alimentos y productos.
- Definir horarios de limpieza y coordinar personal de limpieza para cada área.
- Establecer mecanismos para evitar contagios durante la movilización de personal, alimentos y productos, durante los procesos de entrega por parte de los proveedores de la alimentación escolar y posteriormente cuando se entregue la alimentación a los beneficiarios.
- Usar guantes y mascarilla en la manipulación de productos y alimentos.
- Promover entre los beneficiarios de la alimentación escolar la menor manipulación de alimentos.
- Las autoridades de las instituciones educativas deberán elaborar un protocolo interno para la prevención del coronavirus (COVID-19), de acuerdo a las disposiciones e información que emita la autoridad sanitaria nacional.
- Socialización diaria de las acciones preventivas y de autocuidado para evitar el contagio del coronavirus (COVID-19).
- Retorno a casa a las personas con síntomas similares (fiebre, tos, resfríos).

PROTOCOLO DE ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EMERGENCIA COVID-19

MEDIDAS DE PREVENCIÓN



1. Al momento de la distribución y entrega de la alimentación escolar, todos los miembros del equipo de distribución **DEBERÁN** tomar las medidas de protección necesarias para garantizar una entrega segura.

2. Se hará la entrega en un lugar abierto en grupos pequeños de personas, en filas con 2 metros de distancia entre persona y persona, marcar con una X en el piso.

3. Niños, niñas, adultos mayores, personas de grupos vulnerables **NO** deben estar presentes en el sitio de distribución.

¿CÓMO SE HARÁ LA ENTREGA?



1. El equipo de distribución preparará las raciones.

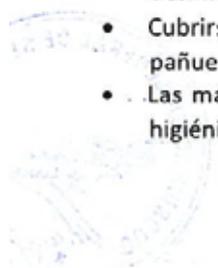
2. Existirá una zona de entrega en donde el equipo de distribución llevará la ración de la familia. La zona estará a 2 metros de la fila de espera.

3. El padre o madre de familia recogerá su ración, firmará un acta entrega y deberá retirarse del lugar. **NO** pueden quedarse reunidos con más personas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  EL GOBIERNO DE TODOS

3. RECOMENDACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Los Directivos, personal voluntario del Ministerio de Educación, o voluntarios externos y de apoyo de las instituciones educativas, que intervienen en el proceso de entrega y recepción de alimentación escolar deberán cumplir y disponer de medidas de protección de acuerdo con lo establecido por las autoridades con el respaldo del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE Nacional), y los correspondientes COE Provinciales y COE Cantonales.
- Verificar la obligatoriedad de que, el padre, madre o representante legal del estudiante, deba acudir con guantes, cubrebocas, mascarilla de tela, descartable, o quirúrgica, que proteja su boca, nariz y ojos, caso contrario no se podrá hacer la entrega de la alimentación escolar.
- Los delegados de la institución educativa (personal voluntario del Ministerio de Educación, voluntarios externos y de apoyo) deberán desinfectar con gel antiséptico/antibacterial o alcohol los implementos de uso común y necesario cómo: esferos, mesas después de cada entrega y registro de la alimentación escolar.
- Así mismo, deberán delegar una persona que se encuentre a la entrada de la institución educativa, que controle que las personas por el punto de desinfección corporal (pies o cuerpo), que dispense manualmente gel antibacterial o alcohol a las personas que ingresan.
- Lavarse las manos frecuentemente con jabón líquido y complementar con la aplicación de desinfectante a base de alcohol.
- Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o de preferencia con pañuelo desechable. Nunca estornudar o toser en las manos.
- Las máximas autoridades de las instituciones educativas deberán garantizar que los servicios higiénicos estén funcionando correctamente, dispongan de abundante agua y jabón, papel



Handwritten signature in blue ink.

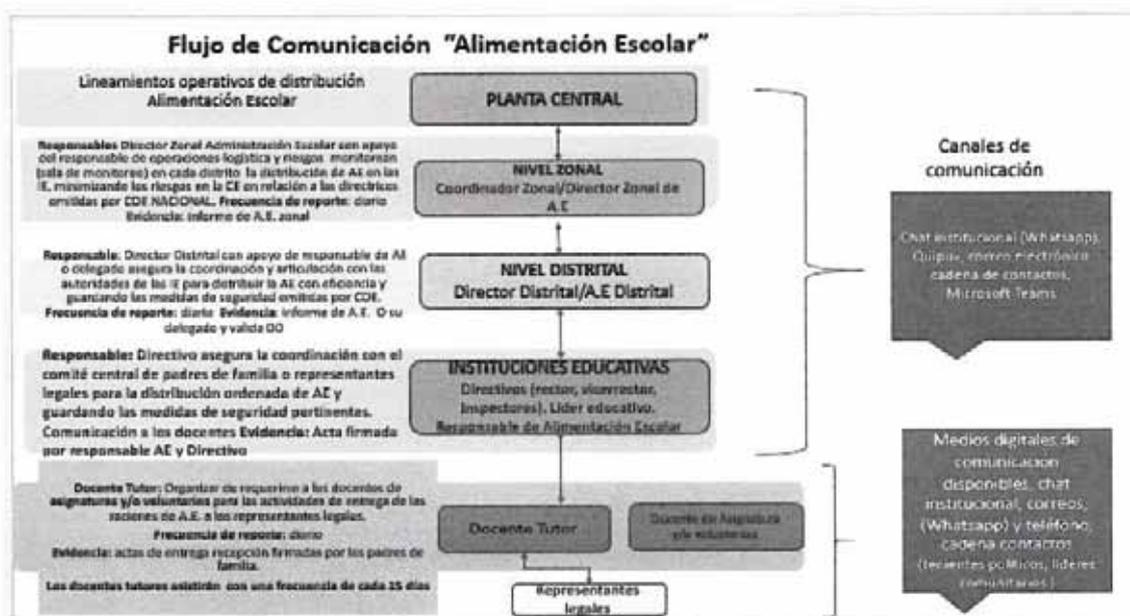
higiénico y estén perfectamente limpios y desinfectados. El mantenimiento de los servicios higiénicos debe ser periódico.

4. ACCIONES FRENTE A RIESGO DE CONTAGIO

- Llamar inmediatamente al 171 o 911 a fin de derivar el caso al Sistema Nacional de Salud.
- Identificación de la persona potencialmente contagiada y de las personas que mantuvieron contacto con ella.
- Desinfectar el área y espacios comunales donde se produjo el incidente.
- Seguir las instrucciones y protocolo de la autoridad de Salud Pública.

5. COMUNICACIÓN Y CONTROL

En el siguiente esquema se detalla el flujo de procesos para la implementación a nivel territorial, así como los documentos requeridos para evidenciar la gestión y entregas de alimentación escolar en las instituciones educativas definidas:



ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Diego Unda Analista de Operaciones y Logística		18-05-2020
Revisado por:	Mónica Ubida Proaño Especialista de Proyectos Especiales		18-05-2020
Aprobado por:	Carmen Guagua Directora Nacional de Operaciones y Logística		18-05-2020

FORMATO REFERENCIAL: DETALLE DE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS AL REPRESENTANTE LEGAL, PADRE O MADRE DE FAMILIA

COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN	
AGREGADO TERRITORIAL	
PROVINCIA	
CÓDIGO DISTRITO	
NOMBRE DEL DISTRITO	
RÉGIMEN	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	
AMIE	

DATOS DEL ESTUDIANTE			TOTAL RACIONES RECIBIDAS	DATOS DEL REPRESENTANTE O PADRE DE FAMILIA QUE RECIBE LAS RACIONES ALIMENTICIAS				
APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	PARALELO		NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CELULAR CONTACTO	MAIL	FIRMA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
TOTAL			0					

Entregado por:

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Teléfono	
Email	
Cargo:	

ESPACIO PARA SELLO INSTITUCIONAL

Aprobado por:

Nombres y Apelli	
C.I.	
Teléfono	
Email	
Cargo	

TIPOLOGÍA

EJEMPLO PROCESO TIPO PARA ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON STOCK EN SUS BODEGAS					
TIPOLOGÍAS A Y B: 1- 100 y 100 - 500 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS					
NO.	DÍA	DETALLE PROCESO	FECHA	HORARIO ENTREGA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
				HORA INICIO	HORA FIN
2.	DÍA 1	Entrega a beneficiarios nivel INICIAL		7h00	7h30
		Entrega a beneficiarios nivel 1ro EGB		6:55	7:21:26
		Entrega a beneficiarios nivel 2do EGB		7:21	7:47:09
		Entrega a beneficiarios nivel 3ro EGB		7:47	8:12:51
		Entrega a beneficiarios nivel 4to EGB		8:12	8:38:34
		Entrega a beneficiarios nivel 5to EGB		8:38	9:04:17
		Entrega a beneficiarios nivel 6to EGB		9:04	9:30:00
		Entrega a beneficiarios nivel 7mo EGB		9:30	9:55:43
		Entrega a beneficiarios nivel 8vo EGB		9:55	10:21:26
		Entrega a beneficiarios nivel 9no EGB		10:21	10:47:09
		Entrega a beneficiarios nivel 10mo EGB		10:47	13h00

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En cada proceso podría considerarse días adicionales, dependiendo de las tipologías de las instituciones educativas, cantidad de paralelos y otras consideraciones logísticas, por lo que pueden extenderse los plazos previstos de entrega.
- Los niveles de 1ro-3ro de bachillerato solo aplican para beneficiarios de UEM, podría considerarse 1 día adicional de ser el caso.

EJEMPLO PROCESO TIPO PARA ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON STOCK EN SUS BODEGAS					
TIPOLOGÍA C: 501 - 1000 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS					
NO.	DÍA	DETALLE PROCESO	FECHA	HORARIO ENTREGA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
				HORA INICIO	HORA FIN
1	DÍA 1	Entrega a beneficiarios nivel INICIAL		7:00:00	8:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 1ro EGB		8:00:00	9:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 2do EGB		9:00:00	10:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 3ro EGB		10:00:00	11:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 4to EGB		11:00:00	12:00:00
2	DÍA 2	Entrega a beneficiarios nivel 5to EGB		7:00:00	8:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 6to EGB		8:00:00	9:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 7mo EGB		9:00:00	10:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 8vo EGB		10:00:00	11:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 9no EGB		11:00:00	12:00:00
		Entrega a beneficiarios nivel 10mo EGB		12:00:00	13:00:00

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En cada proceso podría considerarse días adicionales, dependiendo de las tipologías de las instituciones educativas, cantidad de paralelos y otras consideraciones logísticas, por lo que pueden extenderse los plazos previstos de entrega.
- Los niveles de 1ro-3ro de bachillerato solo aplican para beneficiarios de UEM, podría considerarse 1 día adicional de ser el caso.

TIPOLOGÍA

EJEMPLO PROCESO TIPO PARA ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON STOCK EN SUS BODEGAS					
TIPOLOGÍA D: 1001 - 3000 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS					
NO.	DÍA	DETALLE PROCESO	FECHA	HORARIO ENTREGA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
				HORA INICIO	HORA FIN
1	DÍA 1	Entrega a beneficiarios nivel INICIAL		7h00	8h00
		Entrega a beneficiarios nivel 1ro EGB		8h00	9h00
		Entrega a beneficiarios nivel 2do EGB		9h00	10h00
		Entrega a beneficiarios nivel 3ro EGB		10h00	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 4to EGB		11h00	12h00
2	DÍA 2	Entrega a beneficiarios nivel 5to EGB		7h00	8h00
		Entrega a beneficiarios nivel 6to EGB		8h00	9h00
		Entrega a beneficiarios nivel 7mo EGB		9h00	10h00
		Entrega a beneficiarios nivel 8vo EGB		10h00	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 9no EGB		11h00	12h00
		Entrega a beneficiarios nivel 10mo EGB		12h00	13h00
3	DÍA 3	Entrega a beneficiarios nivel 1ro bachillerato		7h00	8h30
		Entrega a beneficiarios nivel 2do bachillerato		8h30	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 3ro bachillerato		11h00	12h30

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En cada proceso podría considerarse días adicionales, dependiendo de las tipologías de las instituciones educativas, cantidad de paralelos y otras consideraciones logísticas, por lo que pueden extenderse los plazos previstos de entrega.
- Los niveles de 1ro-3ro de bachillerato solo aplican para beneficiarios de UEM

EJEMPLO PROCESO TIPO PARA ENTREGAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON STOCK EN SUS BODEGAS					
TIPOLOGÍA E: MAYOR A 3000 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS					
NO.	DÍA	DETALLE PROCESO	FECHA	HORARIO ENTREGA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
				HORA INICIO	HORA FIN
1.	DÍA 1	Entrega a beneficiarios nivel INICIAL		7h00	8h00
		Entrega a beneficiarios nivel 1ro EGB		8h00	9h00
		Entrega a beneficiarios nivel 2do EGB		9h00	10h00
		Entrega a beneficiarios nivel 3ro EGB		10h00	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 4to EGB		11h00	12h00
2.	DÍA 2	Entrega a beneficiarios nivel 5to EGB		7h00	8h30
		Entrega a beneficiarios nivel 6to EGB		8h30	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 7mo EGB		11h00	12h30
3.	DÍA 3	Entrega a beneficiarios nivel 8vo EGB		7h00	8h30
		Entrega a beneficiarios nivel 9no EGB		8h30	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 10mo EGB		11h00	12h30
4.	DÍA 4	Entrega a beneficiarios nivel 1ro bachillerato		7h00	8h30
		Entrega a beneficiarios nivel 2do bachillerato		8h30	11h00
		Entrega a beneficiarios nivel 3ro bachillerato		11h00	12h30

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En cada proceso podría considerarse días adicionales, dependiendo de las tipologías de las instituciones educativas, cantidad de paralelos y otras consideraciones logísticas, por lo que pueden extenderse los plazos previstos de entrega.
- Los niveles de 1ro-3ro de bachillerato solo aplican para beneficiarios de UEM